

3 de mayo del 2024

03254-SUTEL-SCS-2024

Señores
Junta Directiva
Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos

Señores
Alan Cambronero Arce, Director General de Operaciones
Lianette Medina Zamora, Jefa Unidad de Planificación, Presupuesto y Control Interno

Estimado (s) señor (es):

El suscrito, Secretario del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, en ejercicio de las competencias que le atribuye el inciso b) del artículo 50 de la Ley General de la Administración Pública, ley 6227 y el inciso 10) del artículo 35 del Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su Órgano Desconcentrado, me permito comunicarles que en la sesión ordinaria 002-2024 del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, celebrada el 2 de mayo del 2024, se adoptó por unanimidad, lo siguiente:

ACUERDO 055-002-2024

RESULTANDO QUE:

- I. La Unidad de Planificación, Presupuesto y Control Interno (PPCI) solicitó a las dependencias la presentación de iniciativas en enero de 2024; no se recibieron ni iniciativas ni cambios a los proyectos en marcha
- II. Los proyectos del Plan Operativo Institucional (POI) para cánones 2025 de la Sutel incluyen los indicadores para valorar su cumplimiento, conforme lo solicitado por la Contraloría General de la República, en el informe DFOE-CIU-IF-00013-2022 “Auditoría de carácter especial sobre la Liquidación Presupuestaria de la Superintendencia de Telecomunicaciones correspondiente al ejercicio económico 2021”.
- III. La señora Cinthya Arias Leitón, Presidenta del Consejo (único miembro nombrado) envió correo electrónico el 10 de enero de 2024, en el cual cita:

“Como es de su conocimiento, durante un período cuya prolongación es incierta, el Consejo se mantendrá desconformado. No obstante, el trabajo de las diferentes áreas deberá continuar efectuándose y todos los asuntos deberán ser atendidos con la oportunidad, objetividad y apego a la legalidad que siempre nos ha caracterizado.

Ahora bien, aquellos temas que requieren la aprobación final del Consejo deberán continuar siendo finalizados y debidamente comunicados y agendados para las sesiones que, en su momento, se retomarán”.
- IV. La Dirección General de Operaciones (DGO) remite al Consejo de la Sutel el oficio 01794-SUTEL-DGO-2024 del 8 de marzo de 2024, en el cual adjunta el Plan Operativo Institucional (POI) para cánones 2025 de la Sutel.
- V. El informe presentado por la DGO incluye una guía de verificación del cumplimiento de los requisitos del Protocolo para la atención de requerimientos de Sutel en materia de planificación, seguimiento y evaluación.

3 de mayo del 2024

03254-SUTEL-SCS-2024

- VI. El Consejo de la Sutel no contó con quorum estructural a partir del 05 de enero del 2024 debido a que:
- El 20 de marzo de 2023, de conformidad con el acuerdo de Junta Directiva de la ARESEP 05-0172018 del acta de la sesión ordinaria 17-2018 del 20 de marzo de 2018, venció el nombramiento del señor Gilbert Camacho Mora, como miembro propietario del Consejo de la Sutel
 - El 05 de enero de 2024, según el acuerdo de la Junta Directiva de la ARESEP 03-68-2018 del acta de la sesión ordinaria 68-2018 celebrada el 20 de noviembre de 2018, venció el nombramiento del señor Federico Chacón Loaiza como miembro propietario del Consejo de la Sutel.
 - El 05 de enero de 2024, según el acuerdo de la Junta Directiva de la ARESEP del acta de la sesión ordinaria 68-2018 celebrada el 20 de noviembre de 2018, venció el nombramiento del señor Walther Herrera Cantillo, como miembro suplente del Consejo de la Sutel
- VII. Mediante el oficio 01844-SUTEL-CS-2024 del 11 de marzo de 2024, se comunicó a la Junta Directiva de la ARESEP el *“Estado del Informe sobre el Plan Operativo Institucional 2025, para Cánones de Regulación y Espectro.”* donde se exponía la situación de la conformación estructural del Consejo de la Sutel:
- “Se reitera que el informe en mención se remite para dejar constancia de que los actos preparatorios se han presentado en forma y tiempo, situación que considero es mi responsabilidad poner en su conocimiento, haciendo la aclaración de que una vez que se cuente con el quórum requerido para la aprobación, el documento final y el respectivo acuerdo será enviado a la Junta Directiva para su trámite de aprobación.”*
- VIII. Mediante el oficio 02554-SUTEL-CS-2024 del 05 de abril de 2024, la Presidencia del Consejo presentó una solicitud de suspensión de plazo para la presentación del proyecto del canon de regulación de la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL) ante la Contraloría General de la República (CGR), sin embargo, mediante OF 06251 (DFOE-CIU-0122) del 11 de abril del 2024, la solicitud fue rechazada.
- IX. Mediante el oficio 02554-SUTEL-CS-2024 del 10 de abril de 2024, la Presidencia del Consejo envió a la CGR oficio con el asunto. *“Remisión de estimación de necesidades de recursos financieros asociados al Canon de Regulación de las Telecomunicaciones para el período 2025 (Proceso de aprobación de recursos financieros asociados), indicando:*
- (...) En dicho informe se detallan las actividades que se realizaron como parte del “Ejercicio de estimación de necesidades de recursos financieros asociados al Canon de Regulación de las Telecomunicaciones para el periodo 2025”, que constituye un acto preparatorio para la toma de decisiones por parte del Consejo de la Sutel una vez que este conformado. (...)*
- (...) V. PETICIÓN*
De conformidad con lo antes expuesto, esta Superintendencia solicita lo siguiente:
En atención al interés público y al principio de continuidad del servicio, se proceda con el análisis y resolución, tal y como lo establece los artículos 12 y 13 del *“Reglamento aprobación de los proyectos de cánones de regulación de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP) y de la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL) por parte de la Contraloría General de la República (R-2-2012-DC-DFOE)”*, de la propuesta para la asignación de recursos financieros vinculados al canon de regulación de las telecomunicaciones para el período 2025. (...)
- X. A la fecha no se ha recibido respuesta al oficio 02554-SUTEL-CS-2024, citando en el punto anterior.
- XI. Los Señores Carlos Watson Carazo y Federico Chacón Loaiza, fueron juramentados como miembros propietarios el día 26 de abril del 2024, de conformidad con el acuerdo de la Junta Directiva de la

3 de mayo del 2024

03254-SUTEL-SCS-2024

ARESEP N°02-34-2024 (oficio OF-0260-SJD-2024 del 30 de abril del 2024), conformando así el quorum estructural del Consejo de la Sutel.

CONSIDERANDO QUE:

- A. El artículo 73 inciso q) de la Ley 7593, establece que le corresponde al Consejo de la Sutel: *“Someter, a la aprobación de la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora, las estrategias del órgano, los planes anuales operativos, los estados financieros y las normas generales de organización de la Sutel”.*
- B. *El Reglamento aprobación de los proyectos de cánones de regulación de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP) y de la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL) por parte de la Contraloría General de la República que dicta en su artículo 7°:*

“Artículo 7°-Requisitos mínimos de presentación del proyecto de canon de regulación. La solicitud de aprobación deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1) Nota de remisión suscrita por el jerarca, que indique lo siguiente:

a) Detalle de los cánones de regulación que se somete a aprobación del órgano Contralor.

b) Número de fax, correo electrónico o lugar para recibir notificaciones.

c) Nombre y medio de localización del funcionario responsable de suministrar cualquier información requerida por la Contraloría General de la República durante el trámite de aprobación.

2) Certificación emitida por el Jerarca u órgano competente que exprese que el proyecto de canon de regulación sometido a aprobación fue calculado con sustento en un sistema de costeo que permita identificar el costo de cada actividad regulada.

3) Contar con la estructura de un presupuesto inicial en lo que respecta únicamente a los ingresos por canon de regulación y los gastos correspondientes.

4) Original y una copia del estudio técnico de los cánones de regulación, para cada una de las actividades reguladas.

5) Copia certificada del acuerdo de aprobación en firme por parte de la Junta Directiva de la ARESEP del Plan Operativo que sustenta el proyecto de los cánones de regulación.

6) Certificación emitida por el jerarca u órgano competente acerca de la vinculación del Plan Operativo Institucional con el Plan Nacional de Desarrollo y el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones, en lo que corresponda.

7) Copia certificada del acuerdo de aprobación por parte del jerarca de la entidad u órgano, del proyecto de los cánones de regulación tal y como lo postula la Ley 7593.

8) Demás información que el órgano Contralor considere relevante para el ejercicio de aprobación.

3 de mayo del 2024

03254-SUTEL-SCS-2024

Quando el ente u órgano regulador cuente con firma digital certificada, según la Ley de certificados, firmas digitales y documentos electrónicos N° 8454, podrá remitir los documentos mencionados anteriormente sin necesidad de copias impresas. No obstante, la Contraloría General podrá solicitar los documentos en físico cuando así lo requiera. En caso de detectar la ausencia de alguna de dichas formalidades la Contraloría General de la República podrá solicitar su subsanación, previo a dar la audiencia definida en el artículo 82 de la Ley 7593, señalándole al ente u órgano regulador un plazo máximo de cinco días hábiles para atender el requerimiento.” El resaltado es intencional.

- C. El apartado 2.1.4 de las Normas Técnicas de Presupuesto Público de la Contraloría General de la República establecen que es necesaria la vinculación del presupuesto con la planificación institucional.
- D. Como parte de la fase de formulación presupuestaria que solicita la Norma Técnica Presupuestaria (NTP) 4.1.2 y 2.2.5 que indican:

*“4.1.2 Alcance. La formulación presupuestaria integrará en forma coordinada y coherente, la programación presupuestaria y la presupuestación de los ingresos y gastos del año, para lo cual considerará como elementos básicos de referencia, entre otros aspectos, el contexto macroeconómico y otras variables del entorno que afectan el accionar de la institución, la continuidad de su gestión, la **visión plurianual de su financiamiento** y la demanda de los bienes y servicios que produce.”*

“2.2.5 Visión plurianual en el presupuesto institucional. El presupuesto institucional, de conformidad con el principio de anualidad, únicamente debe incluir los ingresos y gastos que se produzcan durante el año de su vigencia, no obstante, éstos deben estar acordes con proyecciones plurianuales de la gestión financiera que realice la institución, en procura de la sostenibilidad y la continuidad de los servicios y bienes que presta, así como del valor público que la institución debe aportar a la sociedad. Lo anterior con la finalidad de vincular el aporte anual de la ejecución del presupuesto, al logro de los resultados definidos en la planificación de mediano y largo plazo y la estabilidad financiera institucional...”

- E. La Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos 7593, establece su artículo 82, inciso c) “(...) Dentro de la primera quincena del mes de abril de cada año, la Autoridad Reguladora presentará el proyecto de cánones para el año siguiente, con su respectiva justificación técnica, ante la Contraloría General de la República, para que lo apruebe o impruebe (...)”.
- F. La “Metodología de formulación, seguimiento y evaluación de proyectos”, fue aprobada por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones (Sutel) mediante el acuerdo 011-059-2020 del 27 de agosto de 2020, e incluye aspectos que se deben cumplir para la formulación de proyectos POI.
- G. El Protocolo para la atención de requerimientos de Sutel en materia de planificación, seguimiento y evaluación fue aprobado por el Consejo de la Sutel con el acuerdo 022-084-2022, tomado en sesión celebrada el 22 de diciembre de 2022 y por la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP) mediante el acuerdo 05-12-2023 tomado en sesión celebrada el 9 de febrero de 2023. Ese documento establece condiciones para la presentación de proyectos POI ante la Junta Directiva de la ARESEP.

POR TANTO,

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES ACUERDA:

1. Aprobar el oficio 01794-SUTEL-DGO-2024 del 8 de marzo de 2024, mediante el cual la Dirección General de Operaciones presenta al Consejo el “Informe Plan Operativo Institucional 2025 para los Cánones de Regulación y Espectro”.

3 de mayo del 2024

03254-SUTEL-SCS-2024

2. Remitir a la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (Aresep) el oficio 01794-SUTEL-DGO-2024 del 8 de marzo de 2024, mediante el cual se presenta el *“Informe Plan Operativo Institucional 2025 para los Cánones de Regulación y Espectro”*, para su conocimiento y aprobación.
3. Solicitar al señor Alan Cambronero Arce, Director General de Operaciones, que coordine la exposición de esta modificación ante la Dirección General de Estrategia y Evaluación, para brindar la información esencial y atender las consultas sobre el tema.

**ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE**

La anterior transcripción se realiza a efectos de comunicar el acuerdo citado adoptado por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, mismo que se encuentra firme. -

**Atentamente,
CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES**

**Luis Alberto Cascante Alvarado
Secretario del Consejo**

Arlyn A.

Expediente: **FOR-SUTEL-DGO-PLA-POI-00358-2024**